Instituto Navarro para la Igualdad
Nafarroako Berdintasunerako Institutua
Calle Alhóndiga, 1-2º
Alondegi kalea, 1-2. solairua
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 15 88
www.igualdaddegenero.navarra.es

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Presidencia, Igualdad,
Función Pública e Interior
Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio
Publikoko eta Barneko Departamentua

INFORME DE OBSERVACIONES DEL INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD/NAFARROAKO BERDINTASUNERAKO INSTITUTUA RELATIVO AL INFORME DE IMPACTO POR RAZON DE GÉNERO DEL PROYECTO DE LEY FORAL DE PRESUPUESTOS GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2023

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

El artículo 22.2 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres prescribe la necesidad de incorporar a las disposiciones normativas de carácter general un informe de impacto por razón de género: "Todos los anteproyectos de ley foral, las disposiciones normativas de carácter general y los planes que se sometan a la aprobación del Gobierno de Navarra, deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género".

En el mismo sentido, el artículo 132.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, establece que "sin perjuicio de la preceptiva justificación que deba figurar en la exposición de motivos de la norma, el proyecto se acompañará de los documentos que acrediten la oportunidad de la norma, la consulta a los Departamentos directamente afectados, la identificación del título competencial prevalente, el marco normativo en el que se encuadra, su adecuación al ordenamiento jurídico, el listado de las normas que quedan derogadas, su afectación a la estructura orgánica, el impacto por razón de género, el impacto por razón de accesibilidad y discapacidad, así como otros impactos detectados que se juzguen relevantes, la descripción de la tramitación y consultas, audiencias e información pública realizadas, y todos aquellos informes de Consejos u otros órganos que sean preceptivos". Asimismo, el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 16 de mayo de 2011, aprobó las instrucciones para la elaboración del informe de impacto de los anteproyectos de leyes forales, los proyectos de decretos forales legislativos, los proyectos de disposiciones reglamentarias y los planes y programas cuya aprobación sea competencia del Gobierno de Navarra.

La propuesta de norma, plan o programa y el correspondiente informe de impacto por razón de género se enviarán al Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, que podrá hacer, a la mayor brevedad y si fuera preciso, las observaciones pertinentes, señalando las modificaciones que deberán incluirse para adecuar el contenido de la norma, plan o programa a la legislación de igualdad vigente.

El objeto de este informe es realizar observaciones al informe de evaluación del impacto de género emitido por el centro gestor de la norma o plan, para su posterior traslado a la misma con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique la norma o plan, en su caso, antes de su aprobación, garantizando así su impacto positivo en la igualdad de género.

La Dirección General de Presupuesto, del Departamento de Hacienda y Política Financiera, remitió el Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2023, junto con su correspondiente informe de impacto de género con fecha 28 de octubre de 2022.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO

Toda norma o intervención que tenga un efecto o incida directa o indirectamente sobre personas físicas, jurídicas u órganos colegiados y, por lo tanto, sobre mujeres y hombres, e influya en el acceso a los recursos y/o servicios o sea susceptible de modificar el rol de género de las personas a quienes se dirige tendrá un efecto sobre la igualdad y en consecuencia resultará pertinente al género.

El proyecto de Ley Foral objeto de análisis afectará de forma directa e indirecta a personas, mujeres y hombres, influirá directa e indirectamente en el acceso y control de los recursos y será susceptible de modificar roles y estereotipos de género. Por lo tanto, **es pertinente a la integración del enfoque de género**.

Los presupuestos marcan las prioridades políticas y la actuación del Gobierno y concretan las políticas económicas y sociales mediante la asignación de recursos. En este sentido, una política presupuestaria con perspectiva de género incidirá en la mejora de las condiciones de vida de mujeres y hombres y en la disminución de las desigualdades entre ambos.

Tal como se detalla en el informe de impacto del presupuesto de 2023, un total de 25 programas, cuyo presupuesto representa el 34,96 % del total de los Presupuestos Generales de Navarra, han incorporado la perspectiva de género. Si se suma el 0,11 % del presupuesto correspondiente al Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, el porcentaje asciende al 35,07 %.

En 2022 se han incorporado cuatro nuevos programas: 090 Juventud, F10 Políticas Migratorias, 021 INAP, 422 Formación Profesional. El programa 710 Protección y Mejora Agricultura y Ganadería inició la formación pero no completó el proceso.

En el caso del programa 060, el año pasado se trabajó Comunicación Institucional y este año se ha abordado también Proyección Institucional-Protocolo. En la misma situación se encuentra el Programa A20, al Servicio de Acción Cultural que ya incorporaba la perspectiva de género se han sumado esta edición los servicios de Patrimonio Histórico y Museos.

Por otra parte, el programa 740, que participó el año pasado, no ha participado en esta edición. Otros programas que participaron en otras ediciones no se han reincorporado. Sería conveniente plantearse cómo revertir esta situación.

Instituto Navarro para la Igualdad
Nafarroako Berdintasunerako Institutua
Calle Alhóndiga, 1-2º
Alondegi kalea, 1-2. solairua
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 15 88
www.igualdaddegenero.navarra.es

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Presidencia, Igualdad,
Función Pública e Interior
Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio
Publikoko eta Barneko Departamentua

La siguiente tabla recoge los programas que se han trabajado en esta edición.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ANALIZADOS CON ENFOQUE DE GÉNERO
020 Función Pública
021 INAP
051 Seguridad Ciudadana
060 Comunicación y Relaciones Institucionales
090 Juventud
101 Elaboración Estadística
110 Política Económica, Presupuestaria y Financiera
410 Recursos Educativos
420 Actuaciones Educativas
422 Formación Profesional
512 Planificación, Evaluación y Gestión del Conocimiento
720 Promoción del Desarrollo Rural
810 Política Empresarial, Proyección Internacional y Trabajo
820 Ordenación Industrial, Proyectos Estratégicos de la S4 y Planificación Energética
830 Marketing, Desarrollo del Turismo, Comercio y Consumo
920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas
950 Promoción del Empleo, Formación e Intermediación
A20 Patrimonio y Promoción Cultural
A21 Bibliotecas y Archivos
A50 Promoción del Deporte
B20 Paz, Convivencia y Derechos Humanos
F10 Políticas Migratorias y Justicia
G10 Universidad
G20 Innovación
G30 Transformación Digital

3. OBSERVACIONES SOBRE LAS DESIGUALDADES DETECTADAS

En las Instrucciones para la elaboración del informe de impacto por razón de género se especifica que se deberán aportar "Datos estadísticos oficiales que muestren la situación y posición de mujeres y hombres respecto al objetivo y contenido de la norma, plan o programa. Supone una descripción de la presencia de mujeres y hombres y su posición jerárquica –si la hubiera- en la materia que se está regulando, utilizando bien números reales o indicadores de género sencillos". Y, tal como dispone el art. Artículo 19. d) Estadística y estudios de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres, se deben "tratar los datos disponibles de modo que se puedan conocer las diferentes situaciones y necesidades de mujeres y hombres en los diversos ámbitos de actuación."

En cumplimiento del mandato y aunque en algunas áreas existe dificultad para recopilar datos desagregados, el informe de impacto de género analiza detalladamente los datos desagregados por sexo que contextualizan algunos de los programas presupuestarios, expone las principales desigualdades de género en distintos ámbitos y asocia cada apartado del análisis de datos con los programas presupuestarios a los que afecta.

4. OBSERVACIONES SOBRE LOS MANDATOS NORMATIVOS

Los mandatos normativos aplicables a toda actuación de los poderes públicos en materia de igualdad cuentan con un corpus consolidado que incluye fuentes europeas, estatales y forales. En el informe de impacto de género se deben hacer constar los principales mandatos normativos, tanto de igualdad como de la normativa sectorial que regula la aplicación de los programas presupuestarios.
Para lograr un impacto realmente positivo sobre la igualdad de género, es preciso que se visibilice y concrete el compromiso de la norma con el fomento de la igualdad y que se integre transversalmente el principio de igualdad.

El informe de impacto recoge los mandatos normativos relacionados con la igualdad de género en el ámbito estatal y foral: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres, *Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 16 de mayo de 2011*, por el que se aprueban las instrucciones para la elaboración del informe de impacto por razón de sexo, *Acuerdo de programa para una legislatura de convivencia, igualitaria, innovadora y progresista 2019-2023*, que contempla la igualdad de género y oportunidades como eje transversal de toda acción política y el *Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres en Navarra 2022-2027*.

Además, el informe de impacto realiza un repaso a la normativa estatal destacando la *Ley 30/2003 sobre medidas para incorporar la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno*, la *Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Real Decreto 901/2020, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro*, el *Real Decreto 902/2020 de igualdad retributiva entre mujeres y hombres* y el *Real Decreto-Ley 28/2020 de trabajo a distancia*, en el que se establece que las empresas están obligadas a evitar cualquier discriminación por razón de sexo.

Menciona asimismo la normativa europea que recoge de manera explícita el mandato de que los presupuestos públicos contribuyan al logro de la igualdad entre mujeres y hombres citando el *Reglamento 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión*, el *Reglamento 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo* y la *Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.*

5. OBSERVACIONES SOBRE LA VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

Como afirma el informe de impacto del proyecto de Presupuestos Generales de Navarra, **el presupuesto de 2023 tendrá un efecto positivo en la igualdad de mujeres y hombres.**

Cabe destacar que nos encontramos en una fase de afianzamiento y extensión de la experiencia tras una etapa particularmente complicada por la pandemia. El Plan Estratégico para la Igualdad entre mujeres y hombres en Navarra, aprobado por el Parlamento de Navarra el 4 de mayo de 2022, será determinante en este aspecto, ya que establece el cronograma de trabajo de los presupuestos con enfoque de género y la implementación del resto de mecanismos y herramientas metodológicas necesarias para integrar la igualdad en los procedimientos administrativos a través de acciones secuenciadas a lo largo de seis años.

El Gobierno de Navarra ya contaba con el documento de "Orientaciones para avanzar en la elaboración de presupuestos públicos con enfoque de género y el informe de impacto de género", elaborado por el INAI/NABI. Con él se alinean las pautas establecidas en la Orden Foral 100/2022, de 21 de septiembre, de la Consejera de Economía y Hacienda, por la que se determinan las directrices económicas y técnicas y el calendario para la elaboración de los Presupuestos Generales de Navarra del año 2023.

Las siguientes acciones, recogidas en el informe de impacto, garantizan que el trabajo realizado con los presupuestos tiene un impacto positivo en la igualdad entre hombres y mujeres:

a) Sobre el diagnóstico de género en los programas seleccionados:
Los programas participantes realizan un diagnóstico de género al cumplimentar la ficha de análisis y valoración del programa al iniciar el proceso de formación para implementar la igualdad en los programas presupuestarios.

b) Sobre la presencia de la igualdad en los programas seleccionados:

En los presupuestos para 2023, el 92 % de los programas recoge datos o menciones a las desigualdades de mujeres y hombres en su ámbito de aplicación en el apartado "Situación que se pretende corregir". El 84 % de los programas incluye en alguno de sus objetivos menciones a la igualdad entre mujeres y hombres y en cuanto a las acciones que se proponen realizar para conseguir los objetivos propuestos, 20 de los programas han integrado la perspectiva de género en las mismas, lo que supone el 80 % del total. Respecto a la elaboración de indicadores, 24 de los 25 programas presupuestarios analizados incluyen indicadores desagregados por sexo, lo que supone un 96% del total. Son unos datos que mejoran los de 2022 y ponen de relieve la percepción de que la igualdad es una tarea que compete a los departamentos como parte del desarrollo de su trabajo y del progreso de la integración transversal del principio de igualdad.

c) Sobre la relevancia de los programas seleccionados

Prácticamente todos los programas presupuestarios elegidos para incorporar la perspectiva de género, 24 de 25, tienen una relevancia alta, es decir, poseen una gran capacidad para influir en el logro de la igualdad entre mujeres y hombres. Cara a futuro, la clasificación de programas en función de su relevancia seguirá orientando el desarrollo del proceso de integración de la perspectiva de género.

d) Sobre los mecanismos de coordinación institucional:

En 2017 se creó el Grupo de trabajo compuesto por personal de la Dirección General del Presupuesto, personal del Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua y las Unidades de Igualdad, un mecanismo institucional para promover y velar por la integración de la perspectiva de género en el presupuesto aprobado en la Comisión Interdepartamental para la Igualdad de mujeres y hombres celebrada el 31 de octubre de 2017. Reactivar este Grupo de Trabajo y dar cabida en él a las direcciones generales implicadas para que realicen el seguimiento y control de la ejecución del proyecto e impulsen el análisis de todos los programas presupuestarios seleccionados, sin que quede ninguno sin analizar, sin abandonos y sin abordajes superficiales es un paso que se considera necesario.

Tras el paréntesis motivado por la pandemia, durante 2021 y 2022, la formación a los centros gestores ha profundizado en la adquisición de capacidades, competencias y liderazgo para la integración de la perspectiva de género en sus programas. No obstante, sigue siendo necesario el compromiso a nivel de direcciones generales, para elegir para la formación en presupuestos con enfoque de género a personas con capacidad de incidencia en la elaboración de las fichas 0.

La incorporación de las técnicas de igualdad a los departamentos ha facilitado el acompañamiento y asesoramiento a los centros gestores durante el proceso de formación para la elaboración de la ficha 0 y facilitará el seguimiento de la ejecución de las acciones planteadas,

la introducción de correcciones y la implementación de metodologías eficientes a lo largo del ejercicio 2023. Durante 2023, la progresiva constitución de las Comisiones Intradepartamentales de Igualdad en los departamentos facilitará la comprensión del significado de los presupuestos con enfoque de género, así como el acercamiento a los centros gestores.

e) Sobre la asignación de recursos

Tal como se refleja en el informe de impacto, al realizar el análisis de un programa presupuestario es fundamental visibilizar la inversión y el peso de las actuaciones relacionadas con la igualdad de género respecto al presupuesto global, cuestiones en muchos casos extremadamente complejas de calcular. El actual modelo de análisis permite una aproximación y sus resultados reflejan, en primer término, la voluntad de los centros gestores.
Un modelo de análisis más certero, como el apuntado en el informe de impacto, será, sin duda, un avance, ya que permitirá realizar estimaciones ciertas y avanzar en la clarificación conceptual.

e) Sobre las conclusiones y recomendaciones

El INAI/NABI suscribe todas las recomendaciones realizadas en el informe de impacto puesto que, en la medida en que se tengan en cuenta, se garantizará un mayor impacto positivo de los presupuestos en la igualdad de género.

6. OBSERVACIONES SOBRE LA VALORACIÓN DEL LENGUAJE EMPLEADO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007 y en el artículo 21 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, el lenguaje utilizado por las Administraciones Públicas será inclusivo y no sexista. Dicho lenguaje “estará presente en todos los ámbitos de la Administración y en los documentos, formularios, impresos y soportes que produzcan directamente o a través de terceras personas o entidades”.

En el proyecto de norma que nos ocupa, en general, se ha avanzado en la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, aunque no en todos los casos. Tal como dice el informe de impacto, en algunos casos puede deberse a que no se ha trabajado la ficha del programa en su totalidad, sino solamente alguno de los proyectos.

En cualquier caso, se puede decir que esta es una cuestión de relevancia dada la capacidad visibilizadora y de creación de marcos simbólicos del lenguaje que recomendamos se atienda en los próximos ejercicios.

Instituto Navarro para la Igualdad
Nafarroako Berdintasunerako Institutua
Calle Alhóndiga, 1-2º
Alondegi kalea, 1-2. solairua
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 15 88
www.igualdaddegenero.navarra.es

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Presidencia, Igualdad,
Función Pública e Interior
Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio
Publikoko eta Barneko Departamentua

Si en anteriores ejercicios se apuntaba como mejorable el lenguaje utilizado en las relaciones de medios personales situadas al final de las fichas 0, este año nos congratulamos porque la DG de Función Pública ha abordado la actualización de las denominaciones de puestos de trabajo de la ACFN para adecuarlas al lenguaje inclusivo.

Pamplona-Iruña, a 3 de noviembre de 2022.

Eva Istúriz García
Fecha: 2022.11.03 09:45:57 +01'00'

Eva Istúriz García

Directora gerente del Instituto Navarro para la Igualdad

Nafarroako Berdintasunerako Institutuko zuzendari kudeatzailea